

Bucaramanga, Noviembre 5 de 2014

Señores

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Sr. Richard Aguilar Villa

Gobernador de Santander

E.S.D.

Ref. HOJA DE RUTA PARA LA FORMULACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OPCIONES DE VIDA SOSTENIBLE, PARA LAS COMUNIDADES INVOLUCRADAS EN EL ÁREA DE INCIDENCIA DEL PÁRAMO SANTURBÁN

Respetado Señor Gobernador:

Con ocasión de la elaboración y redacción del documento de la referencia, denominado HOJA DE RUTA, los asistentes en representación del Movimiento Cívico Conciencia Ciudadana a la reunión celebrada el pasado 4 de septiembre, y llevada cabo en su despacho con la presencia en representación suya del Dr. Carlos Ibáñez Muñoz en su calidad de gobernador encargado, queremos expresar lo siguiente:

1. EL MOVIMIENTO CIVICO CONCIENCIA CIUDADANA, por medio de tres de sus integrantes, JAIRO PUENTE BRUGÉS, ERWING RODRÍGUEZ-SALAH y LEONARDO ACEVEDO DUARTE, asistieron y participaron de la mencionada reunión en la cual se dieron a conocer los avances del documento denominado HOJA DE RUTA PARA LA FORMULACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OPCIONES DE VIDA SOSTENIBLE PARA LAS COMUNIDADES INVOLUCRADAS EN EL ÁREA DE INCIDENCIA DEL PÁRAMO SANTURBÁN (versión 6).

2. En fechas posteriores a la mencionada reunión en comento, fue analizado y discutido el documento en el seno de nuestro Comité Operativo por importante grupo de especialistas en temáticas ambientales, sociales y económicas que hacen parte del Movimiento Cívico.
3. Resultado de sendas reuniones y total consenso, se acordó por el Comité Operativo del MCC, enviar a su despacho lo que son las impresiones, comentarios, conclusiones respetuosas al contenido del citado documento, que a continuación resumimos:
 - a) La Constitución Nacional de Colombia y abundante jurisprudencia privilegian el derecho a la vida, la protección de los recursos naturales, el agua, la biodiversidad y adopta el concepto universal del principio de precaución, anteponiendo los principios y derechos fundamentales y derechos colectivos y del ambiente sobre cualquier tipo de discusión o consideración que intente violarlas o modificarlas.
 - b) El exministro de Minas y Energía, Carlos Rodado Noriega, denunció el otorgamiento de títulos mineros, de forma fraudulenta, en páramos y parques naturales que llevó a ese despacho a calificar estos hechos de corrupción como una “piñata de títulos mineros”¹; como resultado de dichos eventos irregulares se otorgaron centenares de títulos en regiones y zonas del país en las cuales la normatividad colombiana ordena excluirlas de cualquier actividad minera o económica que pueda afectarlas.
 - c) La región de Soto Norte, el Páramo de Santurban, el Páramo del Almorzadero y biomas conexos, no fueron ajenos a los hechos de corrupción, como lo demuestran conceptos e informes del propio Ministerio de Minas y Energía que dan cuenta que existe un 86.8 % de los títulos traslapados con el páramo de Santurbán y que fueron ilegalmente objeto de títulos mineros²

¹ Revista Portafolio de mayo 30 de 2011

² Concepto previo no vinculante de Minminas a CDMB—Parque Santurban, Dic.22 de 2011

- d) Actualmente dichas titulaciones ilegales, lejos de estar siendo investigadas y sus responsables judicializados, hoy pretenden ser legalizadas de facto por el propio Estado esgrimiendo, en asocio de las autoridades ambientales, derechos adquiridos por los beneficiarios de los títulos.
- e) El gobierno colombiano en cabeza de Juan Manuel Santos Calderón, por medio Minminas emite las resoluciones No. 180102 y No. 180241 de 2012, creando la figura de las Áreas de Reserva Estratégica para el Estado, y a través de la Agencia Nacional de Minería -ANM- emite la resolución No. 0341 de 2013, mediante la cual se establece el procedimiento para declarar “proyecto minero de interés nacional”- en la etapa que se encuentre- ; la citada resolución en su artículo primero, considera dentro de los criterios los “Impactos Ambientales del proyecto en una región determinada“, dejando abierta la posibilidad a que se pretendan licencias ambientales para explotación sobre ecosistemas estratégicos excluidos de la minería.
- f) Con el anuncio y promulgación del acto administrativo para la “Delimitación del Páramo de Santurbán”, se pretende fijar coordenadas geográficas a los biomas de paramo y bosque alto andino, excusa perfecta para realinderar “los proyectos mineros de interés nacional”, autorizando actividades mineras por debajo de la denominada cota de paramo, situación de implicaría enormes riesgos para las micro cuencas y cuencas abastecedoras de agua para el Área Metropolitana de Bucaramanga.
- g) La entonces Ministra de Ambiente Luz Helena Sarmiento, en declaraciones públicas a través de medios radiales, hizo mención a “derechos adquiridos” refiriéndose a dos bloques dentro del Páramo de Santurbán que cuentan con licencias ambientales para explotación³, creando incertidumbre y falsas expectativas jurídicas entre los poseedores de títulos mineros dentro de ecosistemas estratégicos como bioma de paramo, bosque alto andino y biomas conexos.

³ RCN La Radio, marzo 31 de 2014

- h) Los municipios de Soto Norte, Vetas, California, Tona, Charta y Surata han sufrido no solo el abandono estatal, sino los nocivos efectos de las actividades de la gran minería que se asentaron en territorio santandereano desde 1.994 (Greystar, hoy Eco Oro), alterando sus economías y condiciones de vida.
- i) El Código de Minas (ley 685 de 2001), otorgó tres años de plazo para la formalización de la minería artesanal, que terminó convirtiéndose en nueva concesión a la gran minería, "...se les exigía mapas técnicos de sus minas y facturas de varias décadas atrás...". Considerada como una estrategia de gobierno y su política minero energética, logró hacer desertar de sus tierras y títulos a los pequeños propietarios, como lo demuestra el hecho que de cerca de 15.000 pequeños mineros que existían en el país a 2011, se recibieron por INGEOMINAS únicamente 2.845 solicitudes a nivel nacional, de las cuales solo 23 lograron formalizarse; queda en evidencia como lo expresó la investigadora María Teresa Ronderos de la Revista Semana, la "ley del embudo" que se aplicó con los pequeños mineros⁴; de allí la tragedia social en la cual se hallan inmersos
- j) A la fecha no existe un catastro actualizado que demuestre cuantos pequeños mineros artesanales subsisten en la zona de Soto Norte, labor que debe acometerse de inmediato por INGEOMINAS, con lo cual quedará demostrado que la presión que ejercen las mineras a través de sus sindicatos abogan por sus inversiones e intereses a cambios de empleos, más no por oportunidades para la pequeña minería
- k) La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- en su concepto técnico No. 503 de 2012, en su informe a la CDMB, como respuesta a denuncia de la Sociedad Santandereana de Ingenieros, comprobó que la Leyhat Colombia realiza actividad exploratoria exclusivamente en zona de páramo, la Eco Oro Minerals Corp exploración en zona de páramo y en bosque altoandino y la AUX COLOMBIA realiza la adecuación para la exploración en piso altoandino, incumpliendo con los Planes de Manejo Ambiental e inexistencia de

⁴ Revista Semana de septiembre 6 de 2011

concesiones para uso de aguas y vertimientos, causales todas estas para la revocatoria de los títulos mineros que les fueron otorgados. Sin embargo, en asocio con la CDMB, se llegó a pactos de caballeros en cambio de aplicar el rigor jurídico que suponen tales infracciones.

En consecuencia, consideramos que existen abundante argumentación y pruebas sobre negativas afectaciones sociales, económicas y ambientales resultantes de las actividades de exploración que se adelantan desde hace un poco más de 20 años en la zona de Soto Norte, lo que nos permite inferir que en la citada HOJA DE RUTA se omiten y desconocen las reales causas de la problemática de los habitantes de la región de Soto Norte, dejando sin identificar a los actores de daños y afectaciones y los responsables del abandono estatal en que se encuentra.

Consideramos también censurable que el Gobernador de Santander, máxima autoridad del departamento y sus asesores fijen como premisa para planteamientos y la búsqueda de soluciones, que las concesiones a grandes empresas de extracción minera están por fuera de las competencias locales y departamentales, renunciando así a la autonomía territorial que les concede la Constitución Nacional, y a su responsabilidad ante sus gobernados de estudiar y valorar el sinnúmero de afectaciones sociales, ambientales y económicas que vienen deteriorando la tranquilidad y nivel de vida de los raizales de la zona y, que podrían agravarse ante la eventualidad de actividades de explotación de la gran minería, poniendo en riesgo el agua y la vida de los habitantes del Área Metropolitana y las actividades agropecuarias de las poblaciones de influencia directa.

En conclusión, deseamos expresar a Ud. oficial y públicamente, que el Movimiento Cívico Conciencia Ciudadana, se aparta en un todo del documento denominado la HOJA DE RUTA, por considerar en su contenido subyace la aceptación por los aportantes y/o suscribientes de la continuidad de las actividades exploratorias e intenciones de explotación por las grandes empresas mineras en la alta montaña santandereana.

Finalmente, invitamos al Sr. Gobernador de Santander y las diferentes entidades, entes territoriales y autoridades ambientales mencionadas en el documento, a que cumplan sus funciones y obligaciones constitucionales y del Régimen de la Administración Pública, vinculándose con presupuestos a los Planes de Desarrollo Municipales y Esquemas de Ordenamiento Territorial , propendiendo por que los municipios de Soto Norte retomen sus actividades económicas de años atrás, que les fueron alteradas como consecuencia de la intervención de las mineras en sus territorios y del abandono institucional

Luis Álvaro Mejía Arguello

Voceros MCC

Florentino Rodríguez Pinzón

Movimiento Cívico Conciencia Ciudadana
Calle 37 No. 24-62 Bucaramanga
mcc.concienciaciudadana@gmail.com
<http://concienciaciudadana.org/>